



En la Ciudad de México, a las dieciocho horas del veintitrés de febrero de dos mil veintiséis, se reunieron -previa convocatoria- quienes integran el Pleno de la Sala Regional Ciudad de México -correspondiente a la IV Circunscripción Plurinominal Electoral-, magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera, magistrado José Luis Ceballos Daza y magistrada Ixel Mendoza Aragón, ante el secretario general de acuerdos Héctor Floriberto Anzures Galicia.

Una vez verificado el quorum por el secretario general de acuerdos inició la sesión privada convocada para examinar los asuntos de índole jurisdiccional.

ASUNTOS DE SESIÓN PÚBLICA

En primer término, se analizaron los proyectos de sentencia que se someten a consideración del Pleno para ser resueltos en sesión pública, relativos a los medios de impugnación siguientes:

SCM-JDC-9/2026 y SCM-JG-5/2026 SCM-JDC-15/2026
acumulado

Las magistraturas integrantes del Pleno de esta Sala Regional expresaron diversas consideraciones respecto de dichos proyectos y decidieron, por unanimidad, que fueran materia de análisis y, en su caso, aprobación en la sesión pública de resolución que se convoque para tal efecto, con el siguiente sentido esencial propuesto:

No.	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	RESPONSABLE ²	SENTIDO ESENCIAL PROPUESTO
1.	SCM-JDC-9/2026 y SCM-JG-5/2026 acumulado	[REDACTED] ³	TEEP	Confirmar
2.	SCM-JDC-15/2026	[REDACTED] ⁴	TEEH	Confirmar

ASUNTOS DE SESIÓN PRIVADA

- RESOLUCIONES-

Acto seguido, las magistraturas deliberaron las propuestas de resolución de los asuntos que se indican a continuación:

SCM-JLI-73/2025 SCM-JLI-1/2026

-ACUERDOS PLENARIOS DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA-

También se presentaron los proyectos de acuerdo de revisión del cumplimiento de sentencia de los siguientes juicios:

SCM-JLI-38/2025 SCM-JLI-50/2025 SCM-JDC-3/2026

Una vez que el Pleno de esta Sala Regional analizó los proyectos de resolución y de acuerdos de Sala, sometidos a su consideración y acordadas algunas modificaciones a los mismos, se aprobaron por **unanimidad** de votos, con los siguientes sentidos propuestos en cada caso:

¹ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

² Según las siglas que la responsable usa en su propia página de internet. En cada caso (en orden alfabético de siglas): TEEH: Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, TEEP: Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

³ Dato protegido de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 25 y 41 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

⁴ Dato protegido de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 25 y 41 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

No.	Expediente	Magistratura	Puntos de acuerdo/Resolutivos
1.	SCM-JLI-38/2025 Acuerdo Plenario	JOSÉ LUIS CEBALLOS DAZA	PRIMERO. Se tiene por cumplida la sentencia emitida por esta Sala Regional al resolver este juicio. SEGUNDO. Archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido.
2.	SCM-JLI-73/2025 Resolución	JOSÉ LUIS CEBALLOS DAZA	ÚNICO. Se revoca la determinación controvertida, para los efectos ordenados en esta sentencia.
3.	SCM-JDC-3/2026 Acuerdo Plenario	IXEL MENDOZA ARAGÓN	PRIMERO. Declarar cumplida la Sentencia. SEGUNDO. Archivar el expediente en el que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.
4.	SCM-JLI-1/2026 Resolución	JOSÉ LUIS CEBALLOS DAZA	PRIMERO. El actor acreditó parcialmente sus acciones. SEGUNDO. Se condena al INE al reconocimiento de la relación laboral, conforme al periodo establecido en la parte considerativa de esta sentencia. TERCERO. Se condena al INE al reconocimiento de antigüedad e inscripción retroactiva ante el ISSSTE, FOVISSSTE y PENSIONISSSTE. CUARTO. Se condena al INE a la expedición de la hoja única de servicios. QUINTO. Dese vista, con copia del presente fallo, al ISSSTE para que actúe en el ámbito de sus atribuciones. SEXTO. El INE deberá cumplir con lo anterior en el plazo señalado en el apartado de Efectos de esta sentencia.

El Pleno acordó que los aludidos proyectos serán firmados el inmediato veinticuatro de febrero.

Por lo que hace al juicio SCM-JLI-50/2025 se realizarán ajustes y refuerzos argumentativos de tal forma que será objeto de análisis en sesiones posteriores.

Agotados los asuntos que motivaron la presente sesión, se declaró concluida a las diecinueve horas con veinte minutos de la misma fecha en que inició y se solicitó al secretario general de acuerdos levantar el acta respectiva para su posterior revisión y firma.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 265, fracciones VIII y XVI; así como 272, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 49, 53, fracciones I, X, XV y XVIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se levanta la presente acta.

Para los efectos legales procedentes, firman el acta quienes intervinieron en ella ante el secretario general de acuerdos quien autoriza y da fe.


JOSÉ LUIS CEBALLOS DAZA
MAGISTRADO


IXEL MENDOZA ARAGÓN
MAGISTRADA


MARÍA CECILIA GUEVARA Y HERRERA
MAGISTRADA PRESIDENTA


HÉCTOR FLORIBERTO ANZURES GALICIA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS